

**REGLAMENTO PROMOCIÓN:
“Convertí Tu Saldo en Vacaciones ”**

La promoción regulada en el presente Reglamento denominada “**Convertí Tu Saldo en Vacaciones** ” es una promoción que pertenece en forma exclusiva a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones que establece el presente Reglamento. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la “**Convertí Tu Saldo en Vacaciones** ” estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.:** para efectos de este reglamento se denominará “**Promerica**”, el “**Banco**”, “**Banco Promerica**” o el “**Emisor**”.
- b. **Cuenta de efectivo:** Instrumento financiero que le permite al cliente resguardar su dinero.
- c. **Cliente:** Es aquella persona física titular de una cuenta de efectivo de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** Para efectos de este Reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
- d. **Inscripción a la promoción:** Enlace en el que el cliente deberá completar la información solicitada y aceptar condiciones para inscribirse y participar en el sorteo de la promoción.

Condiciones generales:

1. OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción denominada “**Convertí Tu Saldo en Vacaciones** ” que aplica para clientes físicos titulares de una cuenta de efectivo de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** anteriormente indicada en el apartado de definiciones.

La presente promoción será exclusiva para clientes persona física titulares de una cuenta de efectivo específicamente aquellos que realicen el procedimiento para participar regulado en el presente reglamento.

2. BENEFICIO:

Premio: El premio consiste en una certificado de regalo por mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$1,000) para canjear por un paquete vacacional que el cliente podrá seleccionar con la agencia de Viajes VENZA únicamente, el premio será canjeable por el monto indicado de mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$1,000).

3. VIGENCIA:

La promoción estará vigente desde 01 febrero del 2025 al 30 de abril del 2025.

4. ORGANIZADOR:

La presente promoción es organizada por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**

5. PROCEDIMIENTO:

La promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio indicado en la cláusula segunda del presente reglamento. Para optar por dicho beneficio los clientes titulares de una cuenta digital Promerica deberán incrementar su saldo en los meses de enero, febrero y marzo siendo que, por cada ₡10,000 o \$20 del incremento total acumularán acciones contabilizadas ; este incremento será cotejado respecto al saldo que poseía cada titular de la cuenta digital y deberá ser mayor al saldo que poseía en el mes de noviembre del año 2024.”

Para optar por dicho beneficio, aquellos clientes titulares de una cuenta de efectivo Promerica deberán incrementar el saldo de su cuenta digital en los meses de enero, febrero y marzo sobre el cierre mes de noviembre 24, Por cada diez mil (₡10.000) colones o veinte (\$20) dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América que incrementen en su saldo al final de los meses indicados el cliente acumulará una acción.

6. PARTICIPANTES Y ELEGIBILIDAD:

Podrán optar por el beneficio establecido en la cláusula segunda en este Reglamento todos los clientes físicos titulares de una cuenta digital Promerica, y que lleven a cabo el procedimiento indicado en la cláusula quinta del presente reglamento sobre el incremento del saldo. Los participantes deberán inscribirse en la promoción para poder participar.

Todo lo anterior deberá cumplirse durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en la cláusula tercera de este reglamento.

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento en el numeral doce, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en **Banco Promerica.**

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará al ganador de la promoción, según el resultado del sorteo que se detallará en el numeral ocho del presente reglamento.

8. SORTEO:

Se realizará un (1) sorteo donde se elegirá a un (1) ganador de este premio, de conformidad con lo indicado en el presente reglamento, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones establecidas durante la vigencia de la promoción. El sorteo se realizará mediante un sistema de elección aleatoria y se llevará a cabo en las Oficinas



Centrales de **Promerica** situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual, ante Notario Público elegido a criterio de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**, se prevé que el sorteo será el día siete de mayo del año 2025, pero podrá ser realizado dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a esa fecha.

Adicionalmente, se elegirán tres (3) suplentes, a fin de que en caso de que el ganador primeramente no reúna parcial o totalmente los requisitos, serán beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará el ganador de la promoción.

En caso de que en el sorteo se reflejen el ganador y/o suplentes repetidos – entre sí o repetición del nombre del ganador –, se eliminará a los suplentes repetidos y se procederá a actualizar la base de datos para completar la lista de los tres (03) suplentes; teniendo como consecuencia: un (01) ganador y tres (03) suplentes diferentes.

Todo el procedimiento de selección de ganadores y suplentes será acompañado de un Notario Público a elección de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**, quien se encargará de levantar un acta notarial sobre ello. Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

9. AVISO Y ENTREGA DEL BENEFICIO AL GANADOR:

La persona favorecida será notificada vía telefónica al número de teléfono registrado y actualizado en la base de datos de clientes de **Promerica**, y deberá manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán cinco (5) intentos de llamada, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a contactar al suplente en la misma cantidad de cinco (5) intentos de llamada.

Para validar el premio de la promoción “**Convertí Tu Saldo en Vacaciones**” la persona favorecida deberá presentarse con su cédula de identidad o su documento de identidad tales como documento de identidad migratorio para extranjeros, cédulas de residencia y/o pasaporte según corresponda a cada caso concreto siendo que cualquiera de las opciones deberán estar vigentes y en buen estado, en las Oficinas Centrales de **Promerica** situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, o en alguna de las sucursales que le quede más cercano al cliente para firmar el documento que los acredita como ganadores. En caso de que el cliente no pudiera visitar alguna de las oficinas del banco, se le enviará la carta de aceptación del premio vía correo electrónico a la dirección registrada en el sistema y validada en la llamada.

Si no se presentan los documentos de identificación o respaldos solicitados, salvo las excepciones indicadas en este reglamento, la persona elegida perderá (caducará) su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y el Banco estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

Una vez notificado el ganador este deberá contactar a la agencia de Viajes VENZA para coordinar su premio para lo cual podrá escribir a la siguiente dirección electrónica: donald.solis@vemsatravel.com con atención por parte del señor Donald Solís Bustamante bien, mediante llamada telefónica directamente con la agencia al siguiente número: 4200-3902.

10. CADUCIDAD DEL BENEFICIO:

A más tardar el día 14 de mayo 2025, el ganador deberá hacer valer su derecho mediante la aceptación del beneficio. Si vencido ese plazo y el ganador no ha retirado el premio, caducará totalmente el derecho para obtenerlo, sin ninguna responsabilidad para **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se procederá a contactar a los suplentes en el orden que salieron en el sorteo.

11. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, - bajo ninguna circunstancia - responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Ley N°7472 de la República de Costa Rica en relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.

12. RESTRICCIONES:

Las siguientes restricciones aplican al otorgamiento del beneficio establecido en el presente reglamento:

- a. Se excluyen los empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción.
- b. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.
- c. La cuenta debe incrementar en un saldo mínimo diez mil (¢10.000) colones o veinte (\$20) dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América al cierre del mes ; según lo indicado en la cláusula segunda del presente reglamento.
- d. Solo aplica para cuentas digitales que se han solicitado por medio de la plataforma digital.
- e. Solo participan clientes titulares de una tarjeta de bancaria digital.
- f. El ganador debe estar al día con las obligaciones del **Banco Promerica**.
- g. Esta promoción no aplica para clientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.
- h. Cada cliente debe tener sus datos personales actualizados en **Banco Promerica**.
- i. El premio es una tarjeta de regalo por un monto máximo de mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$1,000); si el ganador al momento de seleccionar su destino de vacaciones excede el monto de la tarjeta de regalo deberá asumir la suma faltante, a su vez se deja claro que en caso de que no consuma los \$1000 no se reintegra montos de dinero.
- j. El Banco no se ha hace responsable por los gastos que asuma el cliente para hacer efectivo su premio.
- k. El destino vacacional solo será coordinado con la Agencia de Viajes indicada en la cláusula 4 del presente reglamento.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará el ganador.

Si el favorecido no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

13. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El participante conoce y acepta que **Promerica**, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes al **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y **Promerica** se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.bancopromerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por **Promerica** a su juicio exclusivo.

14. PUBLICIDAD:

La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

16. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de **Promerica** y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>